

Ord. 1ª I. 2019-00154

Al Despacho, informando que la parte demandada el día hoy remitió electrónicamente el memorial recibido en el Juzgado el 17 de enero de 2020, con el cual solicitó la terminación del proceso por haber celebrado una transacción con el demandante; escrito que físicamente no reposaba en el proceso previo a emitir el auto del 29 de los corrientes.

Bucaramanga, treinta y uno de julio de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se deja sin efecto el señalamiento de fecha para la realización de la audiencia establecida en el Art. 77 C.P.T.S.S. efectuado en auto que antecede, y encontrándose pendiente de resolver sobre la solicitud de terminación por transacción, el Despacho dará aplicación a lo previsto en el inciso 1º del Art. 312 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 de nuestro Estatuto Procesal, como quiera que la petición la presentó únicamente la parte demandada COPETLAN.

En este orden de ideas, SE CORRE traslado de la solicitud presentada por la pasiva por el término de TRES (3) DÍAS a la parte demandante, señor EFRAIN VILLALBA CHOCONTÁ, para lo de su conocimiento, y por tanto se ordena que vía electrónica se remita a la vocera judicial Dra. MARTHA VICTORIA CAMARGO GALVIS, el escrito de terminación y contrato de transacción, a la dirección por ella proporcionada en el proceso marvict5@yahoo.es.

Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

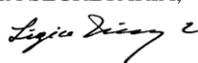

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
Juez

N.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 3 de agosto de 2020

LA SECRETARIA,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA